

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL HOGAR JUDICIAL

I. DE LOS SOCIOS:

1.- Tendrán derecho a ocupar el hogar judicial exclusivamente los socios, que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

2.- El socio; deberá concretar su reserva mediante correo electrónico del hogar judicial hogarjudicial@anejudchile.cl con copia a tesoreria@anejudchile.cl, más el respectivo envío de su última liquidación de sueldo vigente a la fecha de reserva, la que deberá indicar si es socio, sin distinción de cargo, debiendo tener el alcance líquido correspondiente a fin de realizar descuento por planilla, si es que así lo solicitare, conjuntamente con la ficha publicitada para el efecto.(pág. web. hogar judicial)

3.- Solamente en caso de extrema urgencia, se podrá efectuar la reserva telefónicamente, en forma directa con uno de los encargados de la comisión del hogar judicial quien calificará la situación. En caso de ser autorizado deberá acompañar la documentación señalada en el punto N° 2.

4.- El pasajero al ingresar deberá registrarse presentando su cédula de identidad ante la persona encargada de la recepción del hogar judicial, efectuando éste el correspondiente ingreso en el libro de registro de control de pasajeros.

5.- Se le asignará al pasajero, una habitación debidamente inventariada y tendrá la obligación de velar por el cuidado de los muebles e instalaciones de la misma y del hogar judicial, siendo de su responsabilidad cualquier pérdida o deterioro de ellos.

6.- El ingreso de los pasajeros al Hogar Judicial será desde las 7:00 hrs hasta las 0:00 hrs., del mismo día.

7.- Las habitaciones asignadas serán entregadas al pasajero a partir de las 14:00 horas, salvo disponibilidad con anterioridad a dicho horario lo que será calificado por el encargado del hogar judicial.

8.- El pasajero deberá entregar la habitación a más tardar a las 12:00 horas del último día de la reserva. Si se retira después del horario señalado; se le cobrará el día completo.

9.- Para la entrega oportuna de la habitación, se adoptarán las medidas que permitan que el pasajero al finalizar su estadía, tenga las facilidades para guardar su equipaje.

10.- Es obligación de todo pasajero, tener un buen comportamiento, respeto por los otros huéspedes y encargados del hogar, no provocando desórdenes o conductas que alteren la tranquilidad que debe mantenerse en el recinto.

11.- Será responsabilidad del pasajero velar por el cuidado de sus pertenencias y cuidado personal, ya que no se responderá por ningún tipo de pérdidas, daños o lesiones.

12.- Todas las habitaciones son de uso compartido para personas del mismo sexo, condición que debe considerarse al momento de solicitar la reserva, medida que se aplicará sin excepción alguna.

13.- Existiendo una habitación matrimonial, con baño privado, asignada con el Nº 3 de la casa C de este hogar, su valor será aumentado al doble de un pasajero individual.

14.- Los huéspedes no podrán permanecer en el hogar judicial, por más de 15 días corridos, cualquier ampliación de su estadía deberá ser autorizada por el presidente y el director encargado del hogar judicial, previa solicitud por escrito.

15.- El socio deberá comunicar, con un mínimo de 48 horas de anticipación la anulación de la reserva de su estadía en el hogar, de lo contrario se le descontarán los días de alojamiento que reservó, atendido que al no avisar su cancelación, perjudica directamente a otros socios que necesitando hacer uso del hogar, se ven impedidos de hacerlo por no existir cupo.

16.- Esta obligación rige también para aquellos socios que sean nominados para participar en los consejos consultivos nacionales, consultivo de deportes, u otras reuniones programadas por el gremio, que impida hacer uso de la habitación por no dar el aviso correspondiente.-

17.- Los niños mayores de 6 y hasta 12 años, pagaran el 50% del arancel fijado. Los niños menores de 6 años no cancelan, debiendo al momento de registrarse, exhibir la cedula de identidad de este o certificado de nacimiento.

18.- En las habitaciones está estrictamente prohibido la preparación de alimentos y el consumo de bebidas alcohólicas, por lo tanto se han impartido las instrucciones que obligatoriamente debe cumplir el señor encargado del hogar, facultándolo para adoptar las medidas necesarias para asegurar el

estricto cumplimiento de esta prohibición, debiendo dar cuenta al Director encargado del Hogar Judicial.

19.- Queda estrictamente prohibido fumar al interior del hogar judicial, el no respetar esta norma será sancionado con el pago de una multa de ½ UTM.-

20.- El pasajero no podrá otorgar alojamiento en su habitación a persona/s diferente/s a las registrada/s y autorizadas. El no cumplimiento a esta norma significará el pago de una multa de 1 UTM.

21.- Previa solicitud, acompañada de documentación fidedigna, es facultad del Presidente y Tesorero de Anejud Chile, resolver el periodo de permanencia sin costo del huésped autorizado y de solo un acompañante, en los casos de enfermedad muy grave. El directorio nacional evaluará la situación si se tratará de un tratamiento de alto costo en el que se vea afectado el/la socio/a.

22.- Aquel socio que haya cometido daños o desorden durante su estadía, que afecten a otros socios, que estén pernoctando en el hogar judicial y que no respete el reglamento, perderá su preferencia para una próxima reserva, pudiendo incluso el directorio nacional aplicar como sanción la no utilización de las dependencias del hogar por el lapso de un año a lo menos.

23.- Las reservas son de exclusiva responsabilidad del socio, quien deberá respetar las normas establecidas-

24.- El socio podrá solicitar alojamiento para sí, pudiendo ser acompañado por algún miembro de su familia, lo que incluye cónyuge, conviviente, hijos y padres, y excepcionalmente alguna persona que indique el socio que no sea familiar directo, quienes deberán ser señalados por el socio al momento de la reserva y registrarse con su cedula de identidad en el libro de registro de pasajeros.

25.- Todo socio que solicite alojamiento en el Hogar Judicial, por asistencia a curso de la Academia Judicial debe pagar su estadía en efectivo al momento de su registro o transferencia electrónica antes del inicio de la estadía, **a la Cuenta Corriente del Banco de Chile**

N° Cuenta: 15501558-03

Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial

Rut.: 70.300.300-1

Correo electrónico: tesoreria@anejudchile.cl

No se aceptan cheques.

26.- Todo socio, que termine su estadía en el Hogar Judicial por enfermedad, tendrá gratuidad el día anterior y posterior al o los días de controles, debiendo acreditar mediante documentos médicos.

II REGLAS GENERALES:

1. Queda estrictamente prohibido:

- a) El ingreso a las habitaciones de personas no registradas;
- b) El ingreso de animales domésticos;
- c) El ingreso de pasajeros a la cocina;
- d) El uso de artefactos eléctricos en las habitaciones;(Hervidores de agua, estufa eléctrica, etc.)
- e) El uso de cocinillas en las habitaciones;
- f) Todo tipo de juegos que causen molestias a los pasajeros o causen daños a las dependencias del hogar;
- g) La mantención de ropa al interior de los baños, u otras dependencias;
- h) Todo tipo de fiestas y reuniones sociales.
- i) Fumar en las habitaciones. Ley 20.660

2. Será responsabilidad de cada socio y pasajero la mantención del orden en las habitaciones.

3. Los socios y pasajeros deberán mantener el orden, cuidado e higiene de los baños.

4. El socio será responsable directo de los destrozos, daños o pérdidas de artefactos y enseres que cause él o su grupo familiar, incluyéndose lo que se refiera a ropa de cama.

5. Los huéspedes deberán realizar el pago de su estadía al Administrador del hogar, o en su defecto autorizar el descuento por planilla.

6. El socio debe avisar anticipadamente al Administrador del Hogar Judicial, entregando directamente la habitación, con el fin de permitir la revisión de la misma y determinar en conjunto las condiciones en que se entrega, para evitar posteriormente el cobro por daños o por pérdidas de mobiliario.

7. El directorio nacional fijará el valor del alojamiento y servicios.

8. Se encuentra a disposición del socio y pasajeros un libro de sugerencias y reclamos.

El cumplimiento de las normas de este reglamento, garantizará a todos sus ocupantes que se mantengan las condiciones confortables y el ambiente grato al que todos tienen derecho.

**Directorio Nacional
Anejud Chile**